



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 143028-2015

Resolución Directoral

Nº 554 -2016-ANA-AAA-CAÑETE –FORTALEZA

20 MAY 2016
Huaral,

VISTO:

El expediente administrativo con C.U.T. N° 143028-2015 de fecha 20 de octubre del 2015, mediante el cual ARIMANA CAMPOSANO MAURA, señalando domicilio en la Av. Túpac Amaru, Urb. San Juan s/n, Distrito y Provincia de Huaral, Departamento de Lima, solicita la regularización de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, para el predio denominado "Doña Elena", con Código N°01554, y un área bajo riego de 0.3146 ha, ubicado en el Sector 1 Santa Elvira, Distrito de Aucallama, Provincia de Huaral, Departamento de Lima, acogiéndose al proceso de formalización y regularización en el marco del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI; y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;



Que, según la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29338 los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29338, indica que la Autoridad Nacional del Agua dictará, mediante Resolución Jefatural, las disposiciones necesarias y requisitos para acceder a la formalización de derechos de uso de agua al que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final reseñada precedentemente;

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI, modifica la Primera Disposición Complementaria Final del decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, al establecer que: "Las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

un único trámite simplificado y de fácil acceso. La presente disposición es aplicable, sin excepción, a todas las zonas del territorio nacional, así como a todos los usos de agua. Para acogerse a este beneficio, se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y su modificatoria. El plazo para acogerse a este procedimiento vencerá el 31 de octubre de 2015, luego de lo cual la Autoridad Nacional del Agua impondrá las sanciones y dictará las medidas complementarias, incluyendo el sellado de pozos";

Que, con Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dictan las disposiciones para la aplicación de Procedimientos de Formalización y Regularización de Licencias de Uso de Agua establecidos en los Decretos Supremos N° 023-2014 y 007-2015-MINAGRI, cuyo artículo 3 dispone que la recepción de solicitudes de Formalización o Regularización de licencias se efectuará a partir del 13 de julio hasta el 31 de octubre de 2015;

Que, el artículo 17 de la Ley 29824 "Ley de Justicia de Paz", asigna a los jueces de paz ciertas facultades para que realicen determinadas funciones notariales públicas, entre ellas el otorgamiento de Constancias de Posesión (...);

Que, del análisis al presente expediente administrativo, y bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI- "Procedimiento de Formalización o Regularización de Licencias de Uso de Agua", así como de la Resolución Jefatural N°177-2015-ANA- Disposiciones para la aplicación de Procedimientos de Formalización y Regularización de Licencias de Uso de Agua establecidos en los Decretos Supremos N°023-2014 y 007-2015-MINAGRI, se puede apreciar que la peticionaria señala haber estado haciendo uso del recurso hídrico desde el año 2010, de manera pacífica, pública y directa, conforme a la Declaración Jurada de Uso del Recurso Hídrico que corre de folios 03; acreditando la titularidad legítima del predio que viene conduciendo conjuntamente con EUSTAQUIO CRUZ ANDRES FELIPE, con la Constancia de Posesión otorgada por el Juez de Palpa, Distrito de Aucallama-Provincia de Huaral de la Corte Superior de Justicia de Huaura; la que se expide en función a al artículo 17 de la Ley 29824 "Ley de Justicia de Paz", acorde con el Reglamento para el Otorgamiento de Certificaciones y Constancias Notariales por Jueces de Paz, aprobado por Resolución Administrativa N°341-2014-CE-PJ; la misma que asigna a los jueces de paz ciertas facultades para que realicen determinadas funciones notariales públicas, entre ellas el otorgamiento de constancias de posesión; así como con la Declaración Jurada del Impuesto al Patrimonio Predial de folios 7/9;

Que, a folios 23 vuelta, corre el Acta de Verificación Técnica de Campo, donde se constató que se hace uso de la Infraestructura Hidráulica de Riego del Canal L2 Santa Elvira, ubicada en las Coordenadas UTM (WGS84) 265 190 m E; 8 729 026 m N, el cual abastece al canal predial, para irrigar un área de 0,3146 ha, que en toda su extensión presenta cultivos de manzana; habiéndose cumplido con abonar el pago por concepto de Inspección Ocular, según Boleta de Venta que obra a folios 25;

Que, la Administración Local de Agua Chancay-Huaral, mediante Informe Técnico N°117-2016-ANA-AAA.CF-ALA.CHH de 04 de abril del 2016, refiere que el predio se encuentra dentro del Bloque de Riego N°07 Caqui-Río, con Código PHUH-2706-B07, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Caqui, el cual cuenta con disponibilidad hídrica de hasta 5,637 MMC; siendo la asignación del módulo de riego asignado por PROFODUA para el Bloque de Riego Caqui de 14 260m³/ha; para luego concluir que se han cumplido con los requisitos para la regularización de la licencia de uso de agua superficial, debiendo de otorgarse la correspondiente licencia a



Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

favor de ARIMANA CAMPOSANO MAURA y don EUSTAQUIO CRUZ ANDRES FELIPE, de acuerdo a los detalles técnicos ahí descritos;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 145-2016- ANA-AAA-CF/UAJ/JPA de fecha 11 de mayo del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de regularización, a favor de ARIMANA CAMPOSANO MAURA y don EUSTAQUIO CRUZ ANDRES FELIPE, para el predio denominado "Doña Elena", con Código N°01554, y un área bajo riego de 0.3146 ha, ubicado en el Sector 1 Santa Elvira, Distrito de Aucallama, Provincia de Huaral, Departamento de Lima, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	D.N.I.	Lugar donde usará el agua otorgada				Volumen de Agua Superficial en Cabecera de Bloque (m ³ /año)
		Clase de Derecho	Código	Nombre Unidad Operativa	Área bajo riego (ha)	
ARIMANA CAMPOSANO MAURA y EUSTAQUIO CRUZ ANDRES FELIPE	16017114 15953153	Licencia	01554	Doña Elena	0.3146	4 486.21
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua				
Sector	Sector I	Unidad Hidrográfica	I37558	Sector/ Sub sector Hidráulico	-----	
Distrito	Aucallama	Fuente de Agua	Río Chancay-Huaral	Clase de fuente	Superficial	
Provincia	Huaral	Bloque de Riego	Caqui-Río	Código de Bloque	PHUH-2706-B07	
Región	Lima	Nombre Bocatoma	Caqui	Canal de Riego	L2 Santa Elvira	
Resoluciones Emitidas						
Tipo de Uso	Agrario	Juntas de Usuarios	Sector Hidráulico Chancay-Huaral	Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)	026-2005.AG.DRA.LC/ATOR.CHH (31/01/2005)	
Clase Licencia de Uso	Consumtivo	Comisión de Usuarios	Caqui	Asignación en el Bloque:	026-2005.AG.DRA.LC/ATOR.CHH (31/01/2005)	



Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Volumen de agua desagregado en periodos mensuales

PREDIO	FUENTE	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total (m ³ /año)
01554	Superficial	620.71	747.18	690.86	504.62	333.48	190.02	150.38	192.54	195.37	242.87	261.43	356.76	4,486.21



ARTÍCULO 2º.- Disponer la inscripción correspondiente en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA.

ARTÍCULO 3º.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese la Resolución Directoral a doña MAURA ARIMANA CAMPOSANO, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay-Huaral, a la Comisión de Usuarios Caqui, con copia a la Administración Local de Agua Chancay-Huaral.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.C.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA